

vares a Albaida; Este, con confluencia de ambas carreteras, y al Oeste, con la finca de que se segregó.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1108/1973, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila de un inmueble de 12.314 metros cuadrados, sito en Avila, con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.*

Por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil trescientos catorce metros cuadrados, sito en Avila, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila de una parcela de terreno de doce mil trescientos catorce metros cuadrados, sita al paraje denominado «Hervencias Bajas», margen derecha de la carretera de Avila al Espinar, que linda: Norte y Oeste, con terrenos de la RENFE; Sur, con finca matriz; Este, con terrenos de la zona de servidumbre de las carreteras de Avila al Espinar y al Tiro de Pichón.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil. Dicha donación queda sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—Que la construcción se efectúe en el plazo de tres años, a partir de la fecha de la escritura de la donación, y en el de cinco, a partir de la fecha de adquisición de la Caja de Ahorros.

Segunda.—Que en el plazo de tres años, anteriormente citados, queden totalmente desahujados, rescindiendo el contrato de arrendamiento y efectuada la entrega a su propietario legítimo, de las edificaciones-terrenos y demás dependencias que actualmente ocupan las Fuerzas de la Guardia Civil de Avila.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Avila, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1109/1973, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Felanitx (Baleares) de un inmueble de 315 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Felanitx (Baleares) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos quince metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Felanitx (Baleares) de un inmueble sito en la calle Rocaberti, s/n, del mismo término municipal, con una superficie de trescientos metros cuadrados, que linda: Por el Norte, con tierras de Guillermo Perelló Santandreu; por el Sur, Este y Oeste, con la calle Rocaberti. La donación comprenderá parte del jardín y rampa contigua de acceso, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados, la cual linda: Por el Norte, con terrenos de propiedad municipal; Sur y Este, con calle Rocaberti, y por el Oeste, con depósito de agua y tramo del edificio de la casa-cuartel.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1110/1973, de 10 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Toro, número 33, en favor de su ocupante.*

Doña Gregoria Matilla Hernández ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Toro, número treinta y tres, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cinco mil ochocientas setenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Gregoria Matilla Hernández, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino, calle Toro, número treinta y tres, con una superficie de ciento diez metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, izquierda y fondo, con José Alonso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintiocho, libro cuarenta y siete, folio trescientos veintitres, finca tres mil novecientos veintitres, inscripción primera.